Ciudad: Manizales, Caldas
Fecha: 18 de marzo de 2026

Señora
GIOMAR SAMANTA GONZÁLEZ RINCÓN
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo y Planeación
Supervisora Contrato de Consultoría MC-MDC-059 de 2025
Municipio de Corrales

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo – Contrato de Consultoría MC-MDC-059 de 2025.

Respetada Ingeniera Giomar:

En mi calidad de contratista del **Contrato de Consultoría MC-MDC-059 de 2025**, respetuosamente solicito a esa Supervisión la **prórroga del plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del vencimiento actual del contrato, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades previstas para la formulación del **Plan de Movilidad Sostenible y Seguro (PMSS)** y del **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)** del Municipio de Corrales.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. **Toma de información de campo e insumos institucionales**
   A pesar de las gestiones adelantadas y de las solicitudes formales de información secundaria y primaria, a la fecha **no se cuenta con la totalidad de la información de campo requerida**, particularmente aquella que depende del diligenciamiento oportuno por parte del **personal de la actual administración municipal** y demás actores institucionales.
   La información remitida ha llegado en forma **gradual y en algunos casos extemporánea**, en especial la asociada a encuestas, caracterización de funcionarios/conductores y registros de desplazamiento, lo que ha generado retrasos en la consolidación de bases de datos y en la construcción del diagnóstico técnico. Esta situación no es imputable al contratista y ha incidido directamente en el cronograma inicialmente previsto para el PMSS y el PESV.
2. **Condiciones climáticas – época de lluvias**
   Durante el período reciente de ejecución, la región ha afrontado **fuertes lluvias** que han dificultado y ralentizado el desplazamiento a veredas y sectores rurales, así como la observación en sitio de la infraestructura vial, zonas escolares y puntos críticos de accidentalidad.
   Estas condiciones climáticas constituyen un factor exógeno y razonablemente previsible en la región andina, pero cuya **intensidad y persistencia** han provocado reprogramaciones sucesivas de las jornadas de campo, impactando el cumplimiento de las actividades en los tiempos inicialmente estimados.
3. **Regularización de la jornada escolar y exigencia de condiciones reales de operación**
   El contrato exige que el diagnóstico y la formulación del PMSS y del PESV se realicen sobre la base de **condiciones reales de operación de la movilidad**, en especial en entornos escolares, cruces peatonales y rutas de transporte de estudiantes.
   En el período inmediatamente posterior al reinicio del contrato, las instituciones educativas del municipio se encontraban en proceso de **organización o normalización de la jornada escolar** (ajustes de calendario académico, matrículas, rutas, horarios), lo que ha limitado la posibilidad de observar y medir la movilidad con **estudiantes en actuación efectiva**.
   Conforme a los **lineamientos del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial sobre planes de movilidad y seguridad vial**, el análisis de riesgo y de comportamiento vial en zonas escolares debe realizarse con presencia de población estudiantil y en condiciones de operación habituales, de manera que las medidas propuestas respondan a la realidad de la demanda y de los conflictos de tránsito. En consecuencia, se requiere un plazo

adicional para completar observaciones, aforos, encuestas y validaciones en horarios escolares ya estabilizados.

4. **Fundamento jurídico de la prórroga**
   La **Ley 80 de 1993**, en sus artículos sobre dirección y modificación del contrato estatal, permite que las partes, de común acuerdo, **ajusten el plazo de ejecución** cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.
   La doctrina y la jurisprudencia en materia de contratación estatal han reiterado que:
   - Los **contratos estatales pueden ser prorrogados** cuantas veces resulte conveniente y razonable, siempre que exista justificación y se respeten las condiciones esenciales del negocio jurídico.
   - La prórroga constituye una **modificación del plazo**, que debe quedar consignada por escrito, contar con la ampliación correspondiente de las **garantías** y con el soporte presupuestal requerido, y obedecer a una decisión informada de la entidad, orientada a asegurar la correcta ejecución del contrato y la realización de los fines estatales.
   - Factores como la **disponibilidad tardía de información oficial**, las **condiciones climáticas** que afectan el trabajo de campo y la necesidad de contar con **escenarios de movilidad representativos (por ejemplo, con estudiantes en jornada escolar)** se consideran circunstancias que justifican un ajuste razonable del plazo, en aplicación de los principios de **planeación, eficacia, economía y responsabilidad**.
5. **Petición concreta**
   Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente:
   - Que se autorice una **prórroga del plazo del Contrato de Consultoría MC-MDC-059 de 2025 por cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del vencimiento actual del contrato, manteniendo incólumes las demás condiciones contractuales.
   - Que se elabore el **otrosí de prórroga**, en el que se precise la nueva fecha de terminación del contrato, y se indiquen los ajustes requeridos en la **póliza de cumplimiento y demás garantías**.
   - Que, una vez suscrito el otrosí, se efectúe la **publicación correspondiente en el SECOP**, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

Reitero que la prórroga solicitada tiene por objeto garantizar que el Municipio de Corrales cuente con un **PMSS y un PESV completos, técnicamente sólidos y ajustados a la realidad operativa de su movilidad**, lo que redunda en la seguridad vial de los habitantes y en el cumplimiento de los fines del contrato.

Quedo atento a su amable respuesta y, de ser el caso, a las indicaciones adicionales para la formalización de la prórroga y la ampliación de las garantías.

Cordial Saludo,

GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
Contratista

Anexos: Ninguno.
Con copia: Archivo Interno.